



CONSTITUCION DE LA COMPANIA "IDAL-  
GA, INMOBILIARIA CASTRO-HIDALGO  
S.A.",-----

CUANTIA: \$ 1'150.000,00,-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-  
tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
a los quince ( 15 ) días del mes de Junio de mil nove-  
cientos ochenta y dos, ante mí, doctor Gustavo Falconí  
Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron:  
los señores doctor don GUILLERMO ENRIQUE CASTRO BANITES,  
quien declara ser ecuatoriano, casado, médico, por  
sus propios derechos; doctor don JAVIER JACINTO CASTRO  
BARCIONA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecu-  
tivo, por sus propios derechos; Abogado don ENRIQUE AN-  
TONIO CASTRO BARCIONA, quien declara ser ecuatoriano,  
casado, por sus propios derechos; y Abogado don FELIX  
AUGUSTO CASTRO BARCIONA, quien declara ser ecuatoriano,  
soltero, por sus propios derechos; y, señorita doña  
MERCEDIS HIDALGO PAEZ, quien declara ser ecuatoriana,  
soltera, dedicada a los quehaceres domésticos, en su  
calidad de Gerente de la Compañía INMOBILIARIA MARIA MU-  
GENIA S.A., calidad que legitima con el nombramiento que  
se inserta; mayores de edad, capaces para obligarse y  
contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad,  
a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia  
y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
resultados de esta escritura pública de Constitución de  
Compañía, para su otorgamiento se presentaron la Minuta

y documento siguiente: - S E Ñ O R      N O T A R I O -  
Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas  
a su cargo, una de constitución de Compañía Anónima que  
celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: - P R I -  
M E R N A: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento  
de esta escritura, los señores Doctor Guillermo Enrique  
Castro Benites, Don Javier Jacinto Castro Barcelona, A-  
bogado Enrique Antonio Castro Barcelona y Abogado Felix Augus-  
te Castro Barcelona; casados los tres primeros y soltero  
el último de los nombrados, todos de nacionalidad ecua-  
toriana y domiciliados en Guayaquil. Además comparece  
la compañía INMOBILIARIA MARIA AUGENIA S.A., por inter-  
puesta persona de su Gerente, señorita Mercedes Hidalgo  
Páez, debidamente autorizada por la Junta General de Ac-  
cionistas de la compañía, en su sesión celebrada el día  
diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y dos,  
compañía de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la  
ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A: DEL CONTRATO.- Los  
referidos comparecientes en la constitución de esta com-  
pañía, manifestamos por la presente, nuestra voluntad de  
constituir una Compañía Anónima, por la vía simultánea,  
para cuyo efecto unimos nuestros capitales para empre-  
nder en operaciones civiles, a fin de participar en las  
utilidades que resultaren de las mismas.- T E R C E -  
R A: La sociedad en formación se regirá por las dispo-  
siciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los  
siguientes Estatutos Sociales.- ESTATUTOS DE LA COMPA-  
ÑIA "IDALCA, INMOBILIARIA CASTRO-HIDALGO S.A."- A R-

37

**T I C U L O     P R I M E R O:** Con el nombre de "IDALGA, INMOBILIARIA CASTRO-HIDALGO S.A.", se constituye una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.- **A R T I C U L O     S E G U N D O:** La compañía tendrá por objeto usar, gozar y disponer de la propiedad aportada e de los bienes que adquiriese para incrementar su capital fijo. Eventualmente podrá constituir fideicomiso y usufructo con sujeción a las disposiciones del Código Civil y lo resuelto por la Junta General de Accionistas. Para cumplir con su objeto la compañía podrá celebrar actos y contratos civiles permitidos por las leyes en relación con su fin social. Podrá promover, fundar e constituir nuevas sociedades; y, aún, fusionarse o transformarse.- **A R T I C U L O     T E R C E R O:** La duración de esta sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.- **A R T I C U L O     C U A R T O:** El capital social de la compañía "IDALGA, INMOBILIARIA CASTRO-HIDALGO S.A." será de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES (S/ 1'150.000,00) representado por UN MIL CIENTO CINCUENTA (1.150) acciones ordinarias y nominativas, numeradas del cero uno (01) al MIL CIENTO CINCUENTA (1.150), valor nominal de UN MIL SUCRES cada una. Per cada acción se emitirá igualmente un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones. Los

7

títulos estarán firmados por el Gerente y el Presidente de la compañía.- **ARTICULO QUINTO:** La propiedad de las acciones se prueba y transfiere en la forma prevista en la Ley.- **ARTICULO SEXTO:** En caso de pérdida o destrucción del título de una o más acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente, solicitando el duplicado del mismo, el que le será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO:** Los accionistas tienen limitada sus responsabilidades al pago de las acciones por ellos suscritas y, sus derechos fundamentales son:

- a) Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de trato entre ellos;
- b) Participar en igual forma, en la distribución del acervo social en caso de liquidación;
- c) Intervenir en las Juntas Generales. Cada acción totalmente pagada dará derecho a un voto, y las no pagadas lo tendrán en relación con su valor pagado;
- d) Integrar los órganos de administración y fiscalización de la compañía si fueren legalmente designados para el efecto;
- e) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones, en caso de aumento de capital, de conformidad con la Ley;
- f) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás órganos administrativos de la misma, de conformidad con la Ley;

- **ARTICULO OCTAVO:** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General; y, es administrada por el Gerente y Presidente.- **ARTICULO**

101  
I

**N O V E N O:** La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. En consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el Artículo Doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, podrá conocer de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad. Igualmente, le corresponde interpretar los presentes estatutos conforme a la Ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reforma al contrato social; pues en tal caso, deberán observarse las formalidades legales. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente.-

**A R T I C U L O D E C I M O:** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente y/o Presidente, a los accionistas y comisarios de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos; en dicho lapso no se contará el día de la publicación de la convocatoria ni el de la celebración de la Junta; para el cómputo del plazo se considerarán hábiles todos los días; la referida convocatoria se realizará en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con la indicación de la dirección, día, fecha y hora de la reunión, la cual deberá estar comprendida entre las ocho y las veinte horas, así como la d

J

indicación clara de los asuntos que se tratarán en la Junta, y, en caso de referencia a los asuntos puntualizados en el Artículo Treinta y tres de la Ley de Compañías es necesario que la convocatoria determine explícitamente cual o cuales de esos puntos se someterán a consideración; la dirección de la oficina en que se encuentran a disposición de los accionistas los documentos que vayan a ser conocidos por la Junta General y, tratándose de que la Junta se reúna para conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales de la compañía, dichos documentos deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta que deba conocerlos; deberá constar además el nombre y cargo de la persona que hace la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario, en caso de urgencia o en los casos establecidos por la Ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores, en cualquier tiempo, que convoquen a Junta General para que conozca los asuntos que indiquen en su petición, pudiendo exigir al administrador una constancia escrita de la fecha de recepción de su pedido. No obstante lo

1057

establecido, la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **A R T I C U L O**

**D E C I M O P R I M E R O:** La Junta General se reunirá en primera convocatoria, con los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social pagado. De no llevarse a cabo la reunión en primera convocatoria, la segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se hará nuevo aviso con arreglo a lo establecido en el artículo anterior. Cuando hubiere lugar a tercera convocatoria, ésta no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión y se hará mediante nuevo aviso en la forma prevista en el artículo anterior. Cuando se trate de segunda o tercera convocatoria, según el caso, se hará constar que la Junta se celebrará con el número de accionistas presentes; ni en segunda ni en tercera convocatoria podrá modificarse el objeto de la reunión. En los casos de Junta General Ordinaria o Extraordinaria para conocer los asuntos determinados en el Artículo Doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará a lo establecido en la referida disposición.-

Las decisiones de la Junta General se tomará por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley cuando exigiere mayorías superiores para tomar decisiones e constituir válidamente a la Junta General.- **A R T I C U-**

82

I

**L O D E C I M O S E G U N D O:** El Gerente y el Presidente serán designados por la Junta General, por un período de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- **A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O:** Al Gerente corresponderá la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; estando autorizado para ejecutar y realisar todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, pudiendo incluso enajenar y constituir prendas e hipotecas sobre los bienes sociales, sin necesidad de obtener autorización previa de la Junta General.- **A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O:** Al Presidente corresponde sustituir al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y, en general desempeñar las funciones señaladas en estos Estatutos o que le señalare la Junta General. En caso de falta o ausencia temporal del Presidente, será reemplazado en sus funciones por el accionista que designe el Gerente.- **A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O:** Los Comisarios, un principal y un suplente, serán designados por la Junta General. Durarán un año en sus funciones y tendrán las facultades y obligaciones contenidas en el capítulo diez de la sección sexta de la Ley de Compañías.- **A R T I C U L O D E C I M O S E X T O:** La distribución de las utilidades se hará anualmente, previa resolución de la Junta General, las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obliga-

31

terio separar de los beneficios líquidos una cantidad no menor del diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviera la Junta General .-

-5-

**A R T I C U L O    D E C I M O    S E P T I M O:** En caso de disolución el Gerente o en su falta el Presidente; y, a la falta de éste la persona que designare la Junta General se encargará de la liquidación de la

compañía.- **A R T I C U L O    D E C I M O    O C T A - V O:** En el caso de usufructo de acciones la calidad de accionista reside en el nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas corresponde también al usufructuario, salvo estipulación en contrario entre los contratantes.- **C U A R T A:** DE LA SUSCRIPCIÓN DEL

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social está totalmente suscrito de la siguiente forma: **INMOBILIARIA MARIA AUSENIA S.A.** por la interpuesta persona de su Gerente, señora Mercedes Hidalgo Páez, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito Un Mil Ciento Cuarenta y Seis (1.146) acciones, Doctor Guillermo Enrique Castro Benites, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito Una (1) acción; Don Javier Jacinto Castro Marciana, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito una (1) acción; Abogado Enrique Antonio Castro Barcelona, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito Una (1) acción; y Abogado Felix Augus-

J

te Castro Barcelona, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito Una (1) Acción.- Todas las acciones suscritas son ordinarias y nominativas, valor de UN MIL SUCRES (S/ 1.000,00) cada una.- Q U I N T A: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía "IDALCA, INMOBILIARIA CASTRO-HIDALGO S.A." ha sido totalmente pagado parte en numerario y parte en especie, de la siguiente forma:- UNO.- EN NUMERARIO: Los señores Doctor GUILLERMO ENRIQUE CASTRO BENITES, SEÑOR JAVIER JACINTO CASTRO BARCIONA, ABOGADO ENRIQUE ANTONIO CASTRO BARCIONA y ABOGADO FELIX AUGUSTO CASTRO BARCIONA, en pago de las acciones suscritas por cada uno de ellos han depositado la suma total de CUATRO MIL 00/100 SUCRES (S/ 4.000,00) en la cuenta Integración de Capital de la Compañía "IDALCA, INMOBILIARIA CASTRO-HIDALGO S.A.", abierta en el Banco de Guayaquil de esta ciudad, según consta del certificado que se adjunta, el mismo que se protocolizará conjuntamente con esta escritura.- DOS.- EN ESPECIE: En pago de las UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (1.146) Acciones, de un valor nominal de UN MIL SUCRES 00/100 SUCRES (S/ 1.000,00) cada una, INMOBILIARIA MARIA EUGENIA S.A., por la interpuesta persona de su Gerente, Señorita MERCEDES HIDALGO PAEZ, aporta un inmueble que posee las siguientes características:- a) DEL PREDIO: La INMOBILIARIA MARIA EUGENIA S.A. es dueña única y poseedora absoluta de un inmueble, ubicado sobre la acera Oeste de las calles Lorenzo de Garaycoa entre las de Capitán Nájera y Febrea Cordero, com-

puente de solar y edificaciones, determinado en el Catastro Municipal con la codificación cero cinco-cero cero ocho-cero siete. El solar signado con el número cero siete, de la manzana número cero ocho de la Parroquia de Bolívar de este Cantón, Guayaquil, tiene los siguientes linderos, dimensiones y superficie: Por el Norte, solar número Ocho, con veinte y nueve metros ochenta y cinco centímetros; Por el Sur, solar número seis, con veinte y seis metros setenta centímetros; Por el Este, calle Lorenzo de Garnica, con once metros treinta y cinco centímetros; y, Por el Oeste, solar número cinco, con once metros veinte centímetros.- Todo lo cual hace una superficie total de trescientos treinta y cinco metros con setenta y un decímetros cuadrados. Sobre el referido solar se levanta una casa de dos plantas, de estructura de madera interiores y exteriores de ladrillo enlucido con cemento, piso de cemento con sobrepiso de baldosas y puertas enrollables de fierro en la planta baja; y, piso y puertas de madera en la planta alta.- b) ANTECEDENTES: El referido inmueble, lo adquirió INMOBILIARIA MARIA LUGENIA S.A." por aporte que realizará a su capital social, la señora LUGENIA HIDALGO PAZ DE VITERI, según consta en escritura pública extendida el quince de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco ante el Notario de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el veinte y uno de Enero de mil novecientos setenta y seis. A su vez, la señora LUGENIA

12

14

HIDALGO PAEZ DE VITERI adquirió la propiedad de dicho inmueble, por compra de los cónyuges señores MARCOS ATANACIO ESTRADA LARREA y CLIMENCIA SALVADOR RIVADENEIRA DE ESTRADA, según escritura pública extendida el veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Notario de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, e inscrita el veinte y cuatro de los mismos mes y año. Los cónyuges ESTRADA-RIVADENEIRA lo hubieron en esta forma:- a) El solar, por compra a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, como aparece de la escritura pública extendida ante el Notario Público señor JOSE MARIA MONTALVAN CORNEJO, el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco e inscrita dos días después; y, b) Las edificaciones por compra a los cónyuges JUAN CONTRERAS CABALCOA y MARIA GUZMAN YAGUARRE DE CONTRERAS por escritura pública, otorgada ante el Notario de este Cantón, señor José María Montalván Cornejo, el seis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco e inscrita dos días después.- Los cónyuges CONTRERAS-GUZMAN, adquirieron la propiedad de las edificaciones por compra a CARMEN LASCANO, según la escritura pública extendida el diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Público, Federico Espinoza e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y uno de los mismos mes y año. La vendedora la hubo, a su vez, por compra a OVIDIO PILLASAGUA, según escritura pública extendida el veinte y seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos, ante el Notario

31

Doctor Isaac Cabezas, e inscrita el día siguiente. El vendedor lo hubo por compra a PEDRO PILLASAGUA, según escritura pública extendida el ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve, ante el Escribano Carlos Murrieta e inscrita el quince de Abril de mil novecientos treinta.- e) VALOR: Dicho inmueble se aporta a la compañía, por el valor de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL 00/100 SUCRES (S/ 1'146.000,00), valor con el cual están de acuerdo todos los accionistas.- Por lo tanto, el valor del inmueble referido y los aportes en numerarias hechas por los demás accionistas, dan el capital íntegro de la compañía, este es UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES (S/ 1'150.000,00), correspondientes a MIL CIENTO CINCUENTA (1.150) ACCIONES nominativas y ordinarias de UN MIL SUCRES (S/ 1.000,00) cada una.- DECLARACIONES: PRIMERA.- La INMOBILIARIA MARIA EUGENIA S.A., por la interpuesta persona de su Gerente, señorita MERCEDES HIDALGO PAEZ declara que aporta y transfiere la propiedad del inmueble determinado en la cláusula quinta de esta escritura, a favor de la compañía "IDALGA INMOBILIARIA CASTRO-HIDALGO S.A.", y por lo tanto ésta pasa a ser propietaria absoluta de él, gozando de todos los derechos inherentes a la propiedad, sin reservarse nada para sí, debiendo esta escritura ser inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- SEGUNDA: Los accionistas fundadores declaran que la valoración del inmueble aportado fue realizando por todos los socios, los mismos que se re-

4

tifican en el valor atribuido a él.- TERCERA: Los accionistas declaran, que no se reservan premios, correaje o beneficio alguno, tomado del capital social.- CUARTA: Los gastos que se ocasionen por la transferencia de dominio del inmueble aportado, serán de cuenta exclusiva de INMOBILIARIA MARIA EUGENIA S.A.- QUINTA: Los accionistas declaran, que autorizan al Abogado FELIX AUGUSTO CASTRO BARCIONA, para que realice todo los actos conducentes a la legal formación de esta sociedad, incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General y extender los títulos de las acciones correspondientes.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Acompañamos a la presente, el respectivo certificado del Registro de la Propiedad, así como el certificado único de no adeudar al Municipio ni al Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, y copia del acta de Junta General de Accionistas de INMOBILIARIA MARIA EUGENIA S.A.- Usted señor Notario, copiará y agregará los documentos adjuntos, así como también las demás cláusulas de estilo para correcta validez de esta escritura.- (firmado) Félix Castro E., FELIX CASTRO BARCIONA.- Registro número cero cero veinte y cinco-Guayaquil?- (Hasta aquí la Minuta).- "NOMBRE MINUTO.- Guayaquil, cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.- Señorita MERCEDES HIDALGO PAEZ.- Ciudad.- De mis consideraciones:- Cúmplame llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "INMOBILIARIA MARIA EUGENIA S.A.", en sesión del día tres de los corrientes, decidió rea-

I

legir a usted GERENTE de la sociedad, por un nuevo pe-  
río de cinco años, a contarse desde el día de la ins-  
cripción de este nombramiento en el Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil.- El cargo para el que ha sido ec-  
lecta implica la administración y representación legal,  
judicial y extrajudicial de la compañía, estando auto-  
rizada para ejecutar y realizar individualmente todos  
los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la  
misma, con las pertinentes limitaciones estatutarias.  
Tendrá además las atribuciones señaladas en la escritu-  
ra pública de constitución de la compañía autorizada  
por el Notario de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí  
Ledezma, el quince de Diciembre de mil novecientos se-  
tenta y cinco e inscrita el trece de Enero de mil nove-  
cientos setenta y seis.- Formulo fervientes votos por  
el éxito de la gestión que usted sabrá realizar desde  
la elevada dignidad que se le encomienda.- Reiterándo-  
le aprecio y amistad, me es grato suscribirme.- Muy  
atentamente.- (Firmado) A. Castro H., ALEJANDRO CAS-  
TRO HIDALGO.- Presidente.- Acepto el nombramiento de  
Gerente de "INMOBILIARIA MARIA LUGENIA S.A."- Guaya-  
quil, siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.-  
(firmado) Mercedes Hidalgo Páez., SRTA. MERCEDES HIDAL-  
GO PAEZ.- Queda inscrito este Nombramiento a fojas diez  
y ocho mil doscientos sesenta y seis, número tres mil  
ochocientos noventa y siete del Registro Mercantil y a-  
notado bajo el número diez mil ciento treinta y ocho del  
Repertorio.- Archivándose los certificados de Registro

7

y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor Alcívar A., Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello).- SON COPIAS.- El Presente Contrato se encuentra exonerado de toda clase de Impuestos, según Decreto Supremo número Setecientos treinta y tres, de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Day fé.- (firmado) Guillermo Castro B.- Certificado Votación: Diez y nueve - Treinta y tres - SN.- (firmado) Enrique Castro B.- Certificado Votación: Veinte y dos - Ciento cuarenta y seis - SN.- (firmado) Mercedes Hidalgo Páez.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero cero trescientos ocho mil novecientos sesenta y seis.- Cédula Tributaria: ciento veinte y siete mil doscientos setenta y dos.- Certificado Votación: Once - Doscientos setenta y uno - AL.- Registro Unico Contribuyente Número: 0990278342001.- (firmado) Javier Castro B.- Certificado Votación: No Empadronado.- (firmado) Félix Castro B.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero cuatro millones cincuenta y siete mil seiscientos uno.- Cédula

107

Tributaria: ciento sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro.- Certificado Votación: No Empadronado.-

(firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público".- "ACTA

DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA MARIA EUGENIA S.A. CELEBRADA EL TRICE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- En la ciudad de Guaya-

-9-

quil, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, a las diecisiete horas, en el local

de la sociedad ubicado en Chimborazo número Doscientos

treinta y cuatro y Vélez de esta ciudad de Guayaquil, se

reúne la Junta General de Accionistas de INMOBILIARIA

MARIA EUGENIA S.A., con la asistencia de los siguientes

socios: ALEJANDRO CASTRO HIDALGO, propietario de Una

Acción (1); AB. ROBERTO HANZE SALEM, propietario de

Una Acción (1); AB. MARCELLO ANDRADE CORDERO, propieta-

rio de Una Acción (1); y, EUGENIA HIDALGO PAEZ DE VITE-

RI, propietaria de SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS ACCIONES

(646).- Cada una de las acciones tiene un valor nominal

de Un Mil Suces (\$ 1.000,00) y dará derecho a un voto.

No encontrándose presente el Presidente titular, la sa-

la procede a elegir al AB. FELIX CASTRO BARCIONA para que

presida esta Junta.- Actúa en la secretaría la Gerente

de la sociedad, Señorita MERCEDES HIDALGO PAEZ, quien

propuso que por encontrarse reunidos los socios que re-

presentan la totalidad del capital social de la compañía

se constituya en Junta Universal de conformidad con el

Artículo Doscientos ochenta de la Ley, con el objeto de

conocer y resolver los siguientes puntos: UNO.- Elección

12

del Presidente; DOS.- Elección del Gerente; y, TRES.- Aporte de un inmueble al capital social de la compañía que girará bajo la denominación de "IDALGA, INMOBILIARIA CASTRO-HIDALGO S.A.". Moción que fue aprobada por unanimidad.- Inmediatamente la señorita secretaria formuló la lista de asistentes, constatado el quórum y demás solemnidades legales.- Acto seguido el señor Presidente dispone que se considere el primer punto del orden del día, siendo el Abogado FELIX CASTRO BARCIONA quien manifiesta que en consideración al sensible fallecimiento del Licenciado ALEJANDRO CASTRO BENTIS, quien desempeñó las funciones de Presidente de esta sociedad desde su fundación, y honor a su memoria la sala observe un minuto de silencio.- Luego de cumplido lo cual, el mismo Abogado FELIX CASTRO BARCIONA mociona que se designe como Presidente de la sociedad, al señor ALEJANDRO CASTRO HIDALGO, moción que es unánimemente aprobada.- A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, siendo el Abogado MARCELO ANDRADE CORDERO quien propone que para el cargo de Gerente sea reelecta la señorita MERCEDES HIDALGO PAEZ, por un nuevo período, lo que se aprueba por unanimidad.- Acto seguido se procede a considerar el tercer y último punto del orden del día, correspondiéndole al señor ALEJANDRO CASTRO HIDALGO exponer que, por motivos relacionados con el giro comercial de la compañía, sugiere que esta sociedad suscriba UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS ACCIONES (1.146) en la constitución de la compañía que girará bajo la denomi-

11 I

-10-

nación de "IDALCA, INMOBILIARIA CASTRO HIDALGO S.A." y, que en pago de la totalidad de dichas acciones, cuyo valor nominal es de UN MIL SUQUES (S. 1.000,00) cada una, esta compañía aporta el inmueble de su propiedad, ubicado sobre la acera Oeste de las calles Lorenzo de Garaicoa antes entre las de Capitán Nájera y Febres Cordero, compuesto de solar y edificaciones determinado en el Catastro Municipal con la codificación cero cinco-cero ochenta y ocho-cero siete. El mencionado solar signado con el número cero siete, de la manzana número cero ocho de la Parroquia Urbana de Bolívar de este Cantón Guayaquil, tiene los siguientes linderos, dimensiones y superficies: Por el Norte, solar ocho con veinte y nueve metros ochenta y cinco centímetros; Por el Sur, solar número Seis con veinte metros setenta centímetros; Por el Este, calle Lorenzo de Garaicoa, con once metros treinta y cinco centímetros; y, Por el Oeste, solar número Cinco, con once metros veinte centímetros. Todo lo cual hace una superficie, total de Trecientos treinta y cinco metros con setenta y un decímetros cuadrados.- Luego de haber sido discutido el asunto por breves momentos, la Junta aprueba por unanimidad la moción presentada por el señor ALEJANDRO CASTRO HIDALGO.- No habiendo otro asunto de que tratar y siendo las diecinueve horas, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual y leída que fue esta se la aprobó unánimemente, y para constancia de todo lo cual suscriben los asistentes.- (firmado) Félix Castro B., Ab. FELIX CASTRO



(12)

BARCIONA.- Director Ad-hoc de la Junta.- (firmado) Mercedes Hidalgo Páez., Srta. MERCEDES HIDALGO PAEZ.- Secretaria-Gerente.- (firmado) A. Castro N., Sr. ALEJANDRO CASTRO HIDALGO.- (firmado) Marcelo Andrade C., AB. MARCELO ANDRADE CORDERO.- (firmado) Roberto Hanse S., AB. ROBERTO HANZE SALEM.- (firmado) Eugenia Hidalgo de Viteri., Sra. EUGENIA HIDALGO PAEZ DE VITERI".- "El Registrador de la Propiedad del Cantón, certifica que examinados los Registros de esta Oficina según sus índices desde el dos de enero de mil novecientos cincuenta y dos, hasta esta fecha no aparece que: CIA INMOBILIARIA MARIA EUGENIA S.A., haya enajenado el inmueble compuesto de solar y edificio, signado con el número SIETE de la manzana número OCHO, ubicado en las calles Lorenzo de Garraicoa, entre Capitán Nájera y Febres Cordero, de esta Ciudad, ni que este sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar, ni afectado con gravámen alguno.- Lo adquirió por Aporte que le hizo Eugenia Hidalgo Páez de Viteri, según escritura pública extendida el quince de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el veinte y uno de enero de mil novecientos setenta y seis.- Guayaquil, once de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.- (firmado) John Dunn B., Doctor JOHN DUNN BARREIRO.- Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- ( Hay dos sellos )".- "BENAMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- T E S O R E R I A.- Propietario: INMB. MARIA EUGENIA S.A.- Codificación: cinco - cero ocho - cero

7

siete.- Avalúo Catastral: Seiscientos ochenta y dos mil novecientos sucres.- Contribución: Uno y medio por mil.- El infrascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, certifica que la propiedad cuyas referencias arriba se mencionan, se encuentra al día en el pago de la Contribución del uno y medio por mil correspondiente al año mil novecientos ochenta y dos.- Se extiende el presente Certificado por extravío del Título original de la Contribución.- Guayaquil, diez y seis de Abril de mil novecientos ochenta y dos.- (firma ilegible) Tesorero.- ( Hay dos sellos )".- "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento de Rentas.- Certificado Solar Propio Número: doce mil doscientos diez y siete.- CODIGO: cinco-cero ocho-cero siete.- ROL: Nueve mil cuatrocientos noventa y uno.- C E R T I F I C O: Que la propiedad de Inmob. María Eugenia S.A. situada en la calle L. de Garaycoa de la Parroquia Urbana Bolívar de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.- AVALUO COMERCIAL: Un millón ciento treinta y ocho mil cien sucres.- AVALUO CATASTRAL: Seiscientos ochenta y dos mil novecientos sucres.- Guayaquil, Abril veinte y tres de mil novecientos ochenta y dos.- (firma ilegible) JEFE DE RENTAS.- ( Hay un sello )".- " MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero - Sección Rentas.- A L C A B A L A S.- Especie Valorada: Tres sucres sesenta centavos.- Número veinte y tres mil doscientos noventa y ocho.- Guayaquil, Julio dos de mil novecientos ochen-

I

ta y dos.- Recibí del señor Inmb. María Eugenia, la suma de Once mil cuatrocientos sesenta sucres, por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a IDALCA. Inmb. Castro Hidalgo del predio Urbano ubicado en la parroquia Bolívar del Cantón Guayaquil consistente en Aperte a Cía. según aviso número Ciento noventa del Notario señor Doctor Gustavo Falconí L. siendo el valor real de la venta: Un millón ciento cuarenta y seis mil sucres pero se cobra el impuesto. por ser este avalúo de Catastro con la siguiente demostración:-

Fijo por los primeros: Un millón ciento cuarenta y seis mil sucres - Once mil cuatrocientos sesenta sucres.- Suman: Once mil cuatrocientos sesenta sucres.- TOTAL : Once mil cuatrocientos sesenta sucres.- NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el Comprador y que se ha cobrado con el de descuento, por verificarse la transmisión dentro de la anterior.-

Emitido.- (firmado) Roberto Espíndola., Roberto Espíndola C., Jefe de Rentas Municipales.- Tesorero Municipal.- (firmado) Pedro Cornejo L., PEDRO CORNEJO LANDIN.- C E R T I F I C A D O.- El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante veinte y tres mil doscientos noventa y ocho son correctos y que el valor de Once mil cuatrocientos sesenta sucres ingresó a Caja el día Julio cinco de mil novecientos ochenta y dos.- ( firma ilegible )

El Jefe de Rentas.- ( Hay un sello )".- "Número Siete mil cuatrocientos cincuenta y seis.- CINCO.- REPU-

ELICA DEL ECUADOR.- Junta de Defensa Nacional.- IMPUES-  
 TO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS.- Guayaquil,  
 ocho de julio de mil novecientos ochenta y dos.- Recibi  
 de Inab. María Eugenia, la cantidad de Un mil cuatrocien-  
 tos treinta y dos sucres cincuenta centavos, por el Im-  
 puesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le co-  
 rresponden en la venta que hace a Idalca. Inmb. Castro  
 Hidalgo del predio de la Parroquia Bolívar, consisten-  
 te en predio.- Valor de la venta: Un millón ciento cua-  
 renta y seis mil sucres.- Valor sobre el que se paga el  
 Impuesto. según Aviso número Ciento noventa del Notario  
 Señor Falconí.- Medio por ciento para Defensa Nacional:  
 Mil cuatrocientos treinta y dos sucres cincuenta conta-  
 vos.- (firma ilegible) Jefe Provincial Recaudación Jun-  
 ta de Defensa Nacional.- ( Hay un sello que dice: JUN-  
 TA DE DEFENSA NACIONAL. GUAYAQUIL. Ocho de Julio mil  
 novecientos ochenta y dos. C A N C E L A D O.)"- "EM-  
 PRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Direc-  
 ción Financiera.- IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DE-  
 CRETO NUMERO TRES MIL TREINTA Y TRES, R.O. NUMERO SETE-  
 CIENTOS VEINTE Y NUEVE, DICIEMBRE DOCE, MIL NOVECIE-  
 NTO SIENTA Y OCHO).- Certificado Número cero cero mil  
 trescientos setenta y cuatro.- POR: Mil cuatrocientos  
 treinta y dos sucres cincuenta centavos.- Guayaquil,  
 Junio treinta de mil novecientos ochenta y dos.- Aviso  
 Número Ciento noventa.- Notaría Número Cinco.- Notario  
 Doctor Gustavo Falconí Ledesma.- Contrato del Aporte  
 a Cía. que otorga: Inmb. María Eugenia.- A favor del

-12-

12

IDALCA. Inmb. Castro Hidalgo.- Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil.- Parroquia Bolívar.- Calle Lorenzo de Garaicoa.- Código Catastro Número: cinco-cero ocho-cero siete.- Avalúo Comercial: Un millón ciento cuarenta y seis mil sucres.- Precio de Venta: Un millón ciento cuarenta y seis mil sucres.- Impuesto cero, cinco por ciento de Un millón ciento cuarenta y seis mil sucres.- DA: Mil cuatrocientos treinta y dos sucres cincuenta centavos.- SON: MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS SUCRES CINCUENTA CENTAVOS.- REGISTRADO.- Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil.- (firma ilegible) Jefe de Catastro.- RECIBI CONFORME.- (firma ilegible) Tesorero.- Cobrado en cheque número: cero cero mil quinientos cincuenta y nueve - cero cero mil quinientos noventa y uno.- Banco: Pacífico.- (firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público.- ( Hay dos sellos )".- "HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Impuesto Adicional de Alcabala.- TESORERIA DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Número cincuenta y ocho mil ciento treinta y tres.- POR: Dos mil ochocientos sesenta y cinco sucres.- He recibido de Inmobiliaria " MARIA EUGENIA ".- La suma de Dos mil ochocientos sesenta y cinco sucres (Artículos Trecentos cincuenta y nueve y Trecentos sesenta LRM).- Por concepto del Impuesto del Uno por Ciento adicional a la Alcabala creado por Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del predio: A P O R T E. DE INMUE-

BLE CONSTITUCION COMPANIA: SOLAR Número Siete en la Man-  
zana número ocho. con trescientos treinta y cinco metros  
cuadrados setenta y un decímetros cuadrados y CASA de ma-  
dera.- Parroquia BOLIVAR.- Código. cinco - cero ocho -  
cero siete.- Situado en: L. DE GARAIKOA entre Capitán  
Nájera y Febres Cordero.- Por: Un millón ciento cuaren-  
ta y seis mil sucres.- Que hace a favor de " I D A L C A "  
Inmobiliaria CASTRO HIDALGO.- Guayaquil, a siete de ju-  
lio de mil novecientos ochenta y dos.- Escritura cele-  
brada por Notario Quinto Doctor Gustavo Falconí Ledesma.-  
Pagado: Cheque.- Banco: Pacífico.- Número del cheque:  
cero cero mil quinientos sesenta.- REVISADO.- (firmado)  
J. Vergara P., JACINTO VERGARA P.- ELABORADO.- -  
(firmado) C. Urrea., C. URREA M.- Honorable Consejo  
Provincial del Guayas.- (firmado) E. Armijos A., Eco-  
nomista Enrique Armijos Andrade., T E S O R E R O ".-  
" JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- A L C A B A L A S.-  
Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de  
Guayaquil, Certifica: que el señor INMB, MARIA EUGENIA  
ha abonado en esta Tesorería la suma de DOS MIL OCHOCIEN-  
TOS SESENTA Y CINCO SUCRES según aviso del Notario Se-  
ñor Doctor Gustavo Falconí Ledesma y el detalle siguien-  
te:- Vendedor: INMB, MARIA EUGENIA.- Comprador: IDAL-  
CA. INMOBILIARIA CASTRO HIDALGO.- Concepto: PREDIO.-  
Calle. Parroquia BOLIVAR del Cantón Guayaquil.- Valor  
de la Venta: Un millón ciento cuarenta y seis mil su-  
cres.- Impuesto Uno por ciento Adicional de Alcabalas:  
Dos mil ochocientos sesenta y cinco sucres.- Referencia

nuestro recibo de Caja número Cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres.- Guayaquil, seis de Julio de mil novecientos ochenta y dos.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- (firmado) G. Illingworth B., GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO., Tesorero.- ( Hay un sello que dice: JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. TESORERIA. Siete de Julio de mil novecientos ochenta y dos. R E C I B I D O )".- " EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero - División de Tesorería.- INGRESO DE CAJA NUMERO: Sesenta y siete mil doscientos veinte IC.- NOMBRE: INMOB. MARIA EUGENIA.- FECHA: Julio nueve/ochenta y dos.- Uno por ciento Adicional de Alcabalas: Dos mil ochocientos sesenta y cinco sucres.- Observaciones: Uno por ciento adicional, comprobante número Mil cuatrocientos cuarenta.- NOTARIO: DR. GUSTAVO FALCONI.- Cheque/ cero cero mil quinientos sesenta y cuatro/PACIFICO.- SON: DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO SUCRES.- T O T A L: Dos mil ochocientos sesenta y cinco sucres.- RECAUDADOR.- (firma ilegible).- ( Hay un sello que dice: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL. Nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos. PAGADO. VENTANILLA NUMERO CINCO)".- " B A N C O D E G U A Y A Q U I L.- GUAYAQUIL - ECUADOR.- CERTIFICAMOS: Que en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) está depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la firma "IDALCA", INMOBILIARIA CASTRO HIDALGO S.A., que se está constituyendo por la vía simultánea la cantidad de: \$ 4.000,00

(CUATRO MIL SUCRES CON 00/100).- Que corresponde a par-  
cial de su Capital Social y que ha sido consignado por  
sus siguientes socios:- - - - -

DR. GUILLERMO ENRIQUE CASTRO BENITES .....	S/ 1.000,00
JAVIER JACINTO CASTRO BARCIONA .....	" 1.000,00
AB. ENRIQUE ANTONIO CASTRO BARCIONA .....	" 1.000,00
AB. FELIX AUGUSTO CASTRO BARCIONA .....	" 1.000,00
TOTAL:	<u>S/ 4.000,00</u>

Guayaquil, Junio diez de mil novecientos ochenta y dos.-

(firmado) Carlos E. Jalón., Carlos E. Jalón D.- GEREN-  
TE".- "Doscientos doce mil setecientos ochenta y siete.-

R E P U B L I C A D E L E C U A D O R.- Ministe-  
rio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.-

Certificado de no Adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFI-  
CACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno: CASTRO.-

Materno: BENITES.- Nombres: GUILLERMO ENRIQUE.- Cédu-  
las:- Identidad: cero nueve - cero cinco millones cien-

to ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho.- Tri-  
butaria: trescientos treinta y cuatro mil ochocientos

treinta y dos.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:-  
Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Para cons-

titución de compañía.- Firma del solicitante.- (firma  
ilegible).- Fecha de presentación:- Guayaquil, a once

de Junio de mil novecientos ochenta y dos.- LA JEFATURA  
PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA: Que,

revisados los archivos de títulos de crédito pendientes  
de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta co-

mo deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Raúl

RE

Nieto B., RAUL A. NIETO BRAVO.- Jefe de Recaudaciones del Guayas. E n c a r g a d o.- ( Hay un sello )".- "Cero ochenta y dos mil novecientos diez y ocho.- R E - P U B L I C A D E L E C U A D O R .- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no Adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno: CASTRO.- Materno: BARCIONA.- Nombres: JACINTO JAVIER.- Cédulas:- Identidad: cero nueve - cero cuatro millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho.- Tributaria: trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Para Constitución de Compañía.- Firma del solicitante.- (firma ilegible).- Fecha de presentación:- Guayaquil, a primero de Junio de mil novecientos ochenta y dos.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- - JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- (firmado) J. Mestre Delgado., Ingeniero Comercial Jorge Mestre Delgado.- ( Hay un sello )".- " D o s c i e n t o s d o c e m i l s e t e c i e n t o s o c h e n t a y s e i s .- R E P U B L I C A D E L E C U A D O R .- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no Adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE:- Apellidos:- Paterno: CASTRO.- Materno: BARCIONA.-

**Nombres:** ENRIQUE ANTONIO.- **Cédulas:**- **Identidad:** cero nueve - cero cero cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco.- **Tributaria:** cero once mil ciento diez.- **Nacionalidad:** Ecuatoriana.- **Domicilio:**- **Ciudad:** Guayaquil.- **Motivo de la solicitud:** Para Constitución de compañía.- **Firma del solicitante.**- (firma ilegible).-

**Fecha de presentación:**- Guayaquil, a once de junio de mil novecientos ochenta y dos.- **LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA:** Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Raúl Nieto B., RAUL A. NIETO BRAVO.- **Jefe de Recaudaciones del Guayas. encargado.- ( Hay un sello )".- "Doscientos doce mil setecientos ochenta y cinco.- R E P U B L I C A D E L E C U A D O R .- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no Adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE:**- **Apellidos:**- **Paterno:** CASTRO.- **Materno:** BARCELONA.- **Nombres:** FELIX AUGUSTO.- **Cédulas:**- **Identidad:** cero nueve - cero cuatro millones cincuenta y siete mil seiscientos uno.- **Tributaria:** ciento sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro.- **Nacionalidad:** Ecuatoriana.- **Domicilio:**- **Ciudad:** Guayaquil.- **Motivo de la solicitud:** Para constitución de compañía.- **Firma del solicitante.**- (firma ilegible).-, **Fecha de presentación:**- Guayaquil, a once de Junio de mil novecientos ochenta y dos.- **LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES**

-15-

12

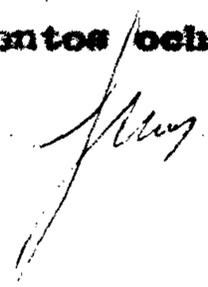
NES DE GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Raúl Nieto B., RAUL A. NIETO BRAVO.- Jefe de Recaudaciones del Guayas. Encargado.- ( Hay un sello )".- "Cero ochenta y dos mil novecientos diez y nueve.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no Adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Nombres: INMOBILIARIA MARIA EUGENIA S.A.- Cédula Tributaria: cero ochenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad: Machala, Provincia de El Oro.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del solicitante.- (firma ilegible).- Fecha de presentación:- Guayaquil, a primero de Junio de mil novecientos ochenta y dos.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- (firmado) J. Maestro Delgado., Ing. Com. Jorge Maestro Delgado.- (Hay un sello)".- - "EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.- Cuatro mil veinte y ocho sucres cincuenta y dos centavos.- RECIBO NUMERO Diez y siete mil trescientos sesenta.- De conformidad con lo dispuesto en la letra B. artículo número Cuatro de la Ordenanza para

el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para O-  
 bras de alcantarillado, recibí cuatro mil veintiocho su-  
 ces cincuenta y dos centavos correspondientes al inmueble  
 ubicado en la zona Uno.- Propietario: INMB. MARIA EUGE-  
 NIA.- Objeto: COMPRAVENTA.- Comprador: IDALGA INMB. CAS-  
 TEO HIDALGO.- Código Municipal número cinco-ocho-siete.-  
 Parroquia Bolívar.- Calle L. Garalcoa y C. Nájera.- Man-  
 sana ocho.- Solar siete.- ANEAS:- Solar: trescientos treint-  
 ta y cinco metros cuadrados setenta y un decímetros cua-  
 drados.- en virtud del pago efectuado el contribuyente  
 queda autorizado para: celebrar contrato de compraventa  
 de este solar ante el Notario Dr. Gustavo Falconí.- Soli-  
 citud número cero tres mil novecientos veinte.- Guayaquil,  
 veinte y uno de Julio de mil novecientos ochenta y dos.-  
 Liquidado.- Empresa Municipal de Alcantarillado de Gua-  
 yaquil.- (firmado) G. Cedeño P., Gabriel A. Cedeño P.-  
 Jefe de Catastro.- Revisado.- (firma ilegible) Contador  
 General.- Aprobado.- (firma ilegible) Director Financie-  
 ro.- Recibí conforme.- (firmado) Serafín Molina S.,  
 TESORERO/- Pagado cheque número: cero cero mil quinien-  
 tos sesenta y siete.- Banco Pacífico.- (Hay un sello).-  
 ENFENDADOS: IDALGA-caso-el-un-contratantes-señorita-Lorenzo-  
 ALGABLA.-período.-ENTRE LINEA cuadrados.-VALE.-TESTADOS:  
 Doctor-d-actos-f-antes-p.-NO VALE.-ENTRE LINEA y nueve.-  
 VALE.-

gó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA  
CERTIFICADA que sello y firmo en Guayaquil, a los vein-  
te y un días del mes de Julio de mil novecientos ochenta  
y dos.-



DOY FE: que tomé nota al margen de la matriz original de  
la presente escritura, que por Resolución número: IG-CA-  
82-1.348, del señor Intendente de Compañías, de fecha:  
cinco de Agosto del presente año, fué aprobada en todas  
sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, doce de  
Agosto de mil novecientos ochenta y dos.-

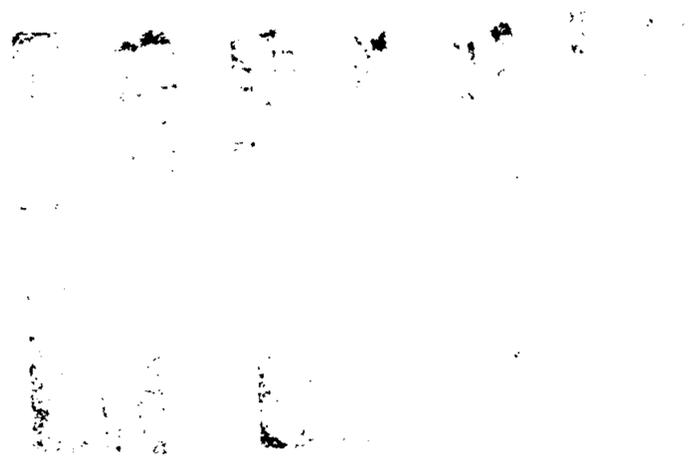


Certifico que heys en cumplimiento de la resolución número IG-  
CA-8201348 del Intendente de Compañías Encargado, queda inscri-  
to el Aperte que contiene esta escritura de fojas 105.933 a -  
105.972 número 4517 del Registro de Propiedad y anotada bajo  
el número 9136 del Repertorio. Archivándose los Certificados -  
de Registro y sus adicionales. Guayaquil, primero de Setiembre  
de mil novecientos ochenta y dos. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Certifico que heys en te-

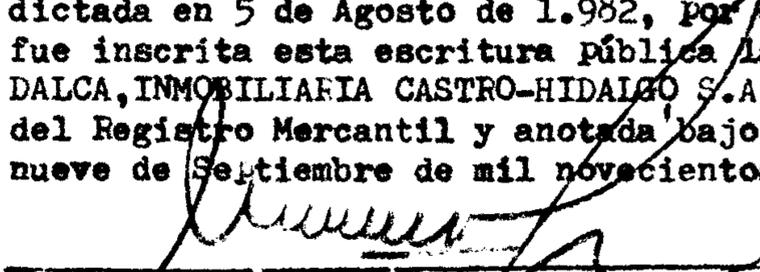
mé nota del Aperte que contiene esta escritura a foja 3270 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y seis , al margen de la Inscripción respectiva. Guayaquil, pri mere de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos. EL RE - GISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

  
DR. JOHN DUNN BARRERA  
Registrador de la Propiedad de  
Cantón Guayaquil



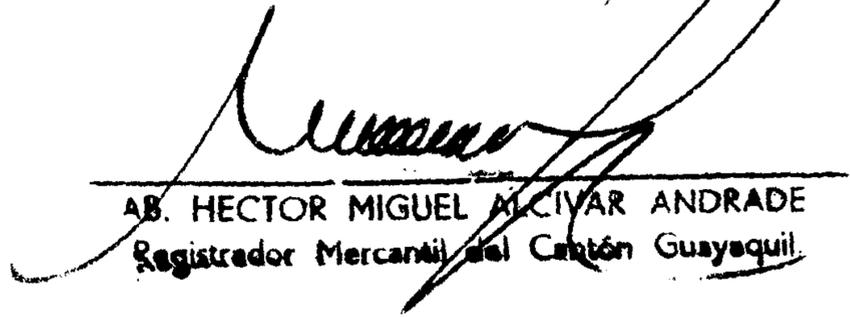
7

tífico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-CA-82-1348 dictada en 5 de Agosto de 1.982, por el Señor Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública la misma que constitución de la Compañía "IDALCA, INMOBILIARIA CASTRO-HIDALGO S.A.", de fojas 31.159 a 31.193, número 6.877 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.331 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Certifico: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.



  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.